LA GRONIGA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES,

AÑO XVIII.

Precios de suscricion. = En Almería 6 reales al mes, anticipados. — Fuera franco de porte, por untrimestre 20 rs. — Para el extrangero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Martes 17 de Julio de 1877.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real línea en la 4.º plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.º plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 5,233

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO. (Conclusion.)

Art. 7. El órden riguroso en los exámenes será el de la numeracion correlativa de las inscripciones de cada asignatura, excepto para los alumnos, premiados en el último curso, ó que en él hayan obtenido nota de sobresaliente, los cuales tendrán opcion á ser examinados. Efectuados los exámenes de cada dia, recibirán los interesados el talon correspondiente con la censura que hubieran obtenido, autorizado con la firma del secretario del tribunal y el sello de la facultad ó escuela respecti-

Art. 8. El dia 1. de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el dia anterior; y en su virtud, los alumnos que en esa fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitaran nuevas matrículas para el curso si guiente. Todas las matrículas y papeletas de exámen del curso actual y de los anteriores sólo tendrán validez académica hasta el 30 de Setiembre próximo.

Art. 8. Los ejercicios para los grados académicos se harán mediante inscripciones análogas á las de matrícula, é igualmente ajustadas á modelo. en las que se comprenderán el extracto de los estudios y antecedentes de carrera del respectivo interesado. Estas inscripciones darán derecho á la repeticion de cada uno de los ejercicios del grado en el caso de suspension; pero repetida esta en un mismo ejercicio, quedará nula la inscripcion, necesitándose otra para nuevos actos.

Art. 10. Los ejercicios de que habla el artículo anterior no podrán celebrarse en distintos estat lecimientos, debiendo cada alumno empezarlos y concluirlos en uno mismo. Entre los aspirantes á grados en cada época serán preferidos para el órden de los ejercicios los que tuvieren mejores calificaciones en sus hojas de estudios.

en sellos especiales del Estado el pago de los derechos que al mismo corresponden por los diplomas y títulos académicos.

Art. 12. El Ministro de Fomento queda encargado de publicar las ins-

FOLLETIN

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ley fecha 11 decretando y sancionando.

Artículo 1.º Los gastos públicos para el año económico de 1877-78 se fijan en la cantidad de 734.485,458.81 pesetas, segun el adjunto estado letra A.

Art. 2.° Los ingresos del Estado para el referido año económico de 1877 al 78 por las contribuciones, impuestos, rentas y derechos se calculan en la suma de 734.860,580 pesetas, con arreglo al estado adjunto letra B.

No se incluyen en les mencionados ingresos los que deben producir las ventas hechas y que se hagan de bienes desamortizables.

Art. 3.º Los ingresos por los productos de la venta de bienes desamortizados se calculan para dicho año

trucciones necesarias para llevar á cabo lo que que la dispuesto.

Art. 13. Quedan derogadas todas las disposiciones que se epongan á lo que se ordena en el presente decre-

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—AL-FONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

UN DISCURSO DE CASTELAR.

(Conclusion.)

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Castelar, ruego á su señoría que tenga presente ciertas frases que acaban de salir en este momento de su peroracion; yo no creo que su señoría quiera faltar al respeto á lo presente, porque su señoría no quiere faltar el respeto á ninguna autoridad, que respeta las opiniones de todos, y no es buena manera de respetar las opiniones de todos el espresar con mucho calor opiniones que le son tan diametralmente opuestas.

El señor CASTELAR: No ha sido mi ánimo atacar á la legalidad; he dicho que aquellos que se opinian á la legalidad revolucionaria habitaban tranquilamente en París bajo la sombra de la bandera francesa, sin que hubiera protestas ni reclanacion de nuestra parte. Pero dejemos esto y va-

mos á otra cosa. En muchos puntos de la frontera, en Bayona se han vendido las boinas. las armas, los corazones de Jesús que preservaban á los carlistas de las balas de los tiberales; y á las orillas del Bidasoa, á pesar de vuestras reclamaciones, residian las juntas que incendiabau á nuestra patria. Año y medio lo menos estuvo don Cirlos en un castillo legitimista de aquellas campiñas sin que el prefecto legitimista de la república lo encontrara nunca. Cubierto con el polvo de los combates, ennegrecido por el humo de los incendios, manchado de sangre liberal española, el Pretendiente ha vivido largo tiempo en Paris, ha encontrade en el barrio de las ruinas, en el barrio de San German honores reales, y ha recibido pleito homenaje de principes de la sangre

económico en 33.943,337 pesetas, y los gastos imputables á los mismos por intereses y amortización de los bonos del Tesoro y otros conceptos se fijan en 33.943,337 pesetas, segun el pormenor del adjunto estado letra C.

El exceso de los intereses de los bonos sobre la cantidad que en metálico se recaude por la venta de bienes desamortizados, si lo hubiere, se cubrirá con el producto de la negociación de pagarés de compradores que sean de vencimientos posteriores á la fecha en que deban quedar amortizados los bonos.

Art. 4.° El cupo para el Tesoro durante el año económico de 1877-78 por la contríbucion de inmuebles, cultivo y ganadería se fija en la suma de 165.500,000 pesetas, que se repartirán en proporcion á la riqueza descubierta, y sin que en ningun caso la imposicion pueda exceder del 21 por 100 de los productos líquidos.

Los recargos que los ayuntamientos pueden imponer sobre el cupo para

y de la familia de Orleans, tan unidos al gobierno francés como con la dinastía que actualmente reina en España. Pero ¿qué más, señores? Hay un hombre cuyos crímenes son vulgares por su naturaleza, pero estraordinarios por su crueldad; un hombre que parece evocacion de los tiempos feudales perdida en nuestros humanos tiempos; un tigre insaciable, que despues de haber atormentado con todo género de tormentos á nuestros soldados y á nuestros partidarios, á los soldados y á los partidarios de la libertad, los ha conducido al borde de una sima digna de cualquiera Dahomey de la Nigricia y los ha lanzado vivos y palpitantes á agonizar por las breñas y los abrojos entre las inclemencias de los elementos y á ser enterrados por la voracidad de los cuervos y de los perros, cuyas entranas son mas humanas y mas piadosas que el corazon de ese mónstruo. Habeis pedido su extradicion y no la habeis alcanzado. Dejo, señores, á la conciencia pública, dejo á los guardadores del derecho de gentes, que saquen las consecuencias de esta tristísima comparacion entre los emigrados carlistas y los emigrados liberales.

Ah! Yo no quiero dirigiros otro género de consideraciones; yo sé cuánto embriagan y aun cuánto desvanecen á los poderosos las cimas vertiginosas de la fortuna y del poder. Pero no os forj-is ilusiones; cada diez, cada doce años se cambian aquí las bases de la política, los que ayer estaban en el destierro, hoy están en el trono. Los que ayer tenian en su mano la suerte de la nacion y la creian eternamente ligada á su política, hoy se encuentran en el destierro, sin tener patria ni asilo siquiera en extranjera tierra. Antes habia italianos, húngaros, polacos, que andaban errantes por el mundo; ahora, la nacion que da mayor contingente á las legiones de la emigracion, es nuestra pobre Espada.

Pues bien; como no podeis estar seguros, como no debeis estar seguros de que mañana no os suceda á vosotros lo mismo que hoy les ha sucedido á ellos en esta tierra estremecida de con-

el Tesoro no excederán del 4 por 100 de la riqueza imponible.

El premio de cobranza, los demás gastos y las partidas fallidas se abonarán en la forma determinada por la ley de 21 de julio de 1876.

Art. 5. Se proroga por un año la facultad que por la ley de 21 de julio de 1876 se concedió á los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicación de fincas al Estado, para retraerlas, pagando el principal débito, las costas de la ejecución y el interés correspondiente á la demora á razon de 6 por 100 anual.

Art. 6. En los procedimientos para la cobranza de débitos á favor de la Hacienda, que son puramente administrativos con sujecion á la legislacion vigente, ejercerán los alcaldes las funciones que hoy ejercen los jueces municipales.

Art. 7. El empréstito nacional forzoso de 1873 será considerado como contribución para los efectos del pár-

tínuo y volcanizada, yo os conjuro a que invoqueis el derecho internacional para fijar de una vez la suerte de esta pobre raza española cuando tenga necesidad de acogerse en agenos lares.

Porque no quiero suponer que un ministerio extranjero cuyo origen es la genialidad del poder personal, cuyo apoyo es una coalicion sin nombre, cuyo fin es lo desconocido, pueda, como medio de imponer al cuerpo electoral francés decidido á reprobarle, mostrar que hay una revolucion cosmopolita, en la que representa el primer papel el más autónomo de todos los hombres, el español que nada tiene que ver con las estrañas naciones y que conserva como la originalidad de su temperamento y de su carácter la originalidad de su política, fruto enteramente propio de nuestro atormentado suelo.

Señores, en la tribuna vecina, por un grande orador se nos ha ilamado oon cierto desden el pueblo de los pronunciamientos: pues yo les diria á los oradores franceses que este pueblo de los pronunciamientos tiene una ventaja sobre todos los pue blos europeos, y es, que nada espera pi na la teme de gentes extranjeras. Si tenemos un gobierno rojo, o reaccionario, ó teocrático, ó democrático, o internacional, le tendremos por nues tra propia voluntad, sin que jamás hagamos á nadie cómplice ni reo ni compartícipe de nuestras locuras ó de nuestros aciertos. Y como no queremos que nadie penetre en los asuntos de la nacion española, empiezan todos los españoles por no mezclarse en los asuntos agenos. Por consiguiente, no habiendo peticion de parte del gobierno español, ha habido en el estrañamiento de los españoles una mera arbitrariedad del gobierno francé: Yo pido que el gobierno reclame contra esa arbitrariedad.

En una gota de agua se encuentran todos los elementos esenciales al agua; en un suspiro del aire toda la esencia de la atmósfera, en un español, España. Defended su dignidad, defended su honra, por este cielo, donde vagan

rafo quinto del art. 9. de la ley de 21 de julio de 1876, que autorizó al Gobierno para conceder perdones de las contribuciones en determinados casos.

Art. 8. La provincia de Navarra seguirá satisfaciendo anualmente al
Estado en concepto de cupo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería la cifra de 2 millones de pesetas
que le asignó pará el año económico de,
1876 77 el real decreto de 19 de febrero último.

Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á la diputación, vaya estableciendo en la misma provincia oportunamente y con las modificaciones de forma que las circunstancias locales exijan, las demás contribuciones rentas é impuestos ordinarios y extraordinarios consignados ó que se consignen en los presupuestos generales del Estado para los demás de la nación, siempre que no se hallaren planteados en la repetida provincia; pudiendo hacerlo por medio de encabezamiento si lo considerase conveniente á los inte-

las almas de tantos mártires, por este suelo regado con la sangre de tantos héroes para que alguna vez gobierno y oposicion, amigos y enemigos, desterrados y no desterrados, nos reunamos en el sentímiento que á todos nos dácomo un solo y mismo espiritu, en el amor sublime de la pátria. Hé dicho.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Madrid 12 de Julio de 1877.

Mny senor mio: El decreto leido ayer ante las Córtes dando por terminada la presente legislatura, es desde anoche motivo de comentarios y de profecias. Como lo que se esperaba era un decreto suspendiendo las sesiones, el dar por terminada esta legislatura parece como que implica el propósito de no volver a abrir las Cámaras en lo que queda de año, pareciéndole á muchos excesivamente larga la clausura admitiendo desde luego que el Parlamento vuelva á reunirse en Enero próximo, cosa que tampoco no se puede afirmar por mas que algun diario oficioso lo haya así anunciado.

Otros políticos, tomando el asunto en sentido diverso, creen que lel gobierno ha dado fin á las tareas legislativas en . la forma que hemos visto solamente con la idea de dar por terminada la presidencia del señor Posada Herrera al objeto de sustituirle oportunamente con otra persona mas de su confianza, version que niegan rotundamente los diarios ministeriales que deben saber, al me nos esa es su obligación, lo que piensa el gobierno. Por nuestra parte nos limitamos à consignar estos rumores añadiendo que, hab éndose terminado ayer la legislatura, esas profecías y esos comentariosson por todo extremo prematuros. En el solan de constan e movilidad en que se halla la politica, ¿quién sabe lo que sucederá des le ahora hasta que las Cortes vuelvan à reunirse?

En la sesion de ayer, à primera hora, tratose en el Congreso una cuestion importante; la inmunidad è inviolabilitad del diputado en el ejercicio de sus funciones El haber sido citados algunos representantes del pais à prestar declaracion en la ya célebre causa del Retiro, sué el origen de este debate. Contestando al ministro de la Gobernacion a una proposicion del señor Gaviña dijo: que el diputado, como otro ciudadano cualquiera, debe acudir al llamamiento de los tribunales siempre que suere citado por juez competente. Como en derecho público es elemental que los repres ntantes de la nacion son inviolables por todas aquellas palabras ó acciones guerra en Bilbao para ver y faliar la dichas y cjecutadas en el ejercicio de su cargo, teniendo necesidad los tribunales de pedir permiso á las Córtes para procesarlos aun por delitos ó faltas agenas à su ministerio, resultaba que, con la teoria del Sr. Romero Robledo quedaba destruida la inviolabilidad par lamentaria, so un ne le continute el ob el

Expuesta la teoría por algunos representante, el señor ministro declaró que sinó por obligacion, amistosamente

reses generales del país y á los de la provincia.

Art. 9. El Gobierno podrá conce der moratoria para el pago de la contribución de inmueble. cultivo y ganaderia a los pueblos que justifiquen haber perdido completamente sus cosechas de dos ó mas años por efecto de seguia extraordinaria.

Art. 10. El recargo extraordinario de guerra de una novena parte de la contribucion industrial y de comercio, establecido por el decreto-ley de 26 de Junio de 1874, queda suprimido desde 1.º de julio de 1877, y á partir de la misma fecha se exigira en concepto de recargo transitorio un 15 por 100 de las respectivas cuotas de tarifa.

Art. 11. En las capitales de provincia y en Alcoy, Gracia, Sabadell, Jerez, Ferrol, Velez-Málaga, Cartagena, Gijon, Vigo, Reus, y en las demás poblaciones donde lo crea conveniente el Gobierno, se administrará la contribucion industrial y de comercio direc-

debian los diputados acudir á los tribunales cuando fuesen llamados al objeto de facilitar el esclarecimiento del delito y el cumplimiento de la justicia.

La crisis parcial quedó por fin resuelta en la forma que habíamos anunciado si bien la combinacion de «La Correspondenciu» no se ha cumplido en todas sus partes como tambien tuvimos el gusto de manifestar. Por el pronto el señor Elduayen no ha sido nombrado todavía gobernador del banco de España, no faltando quien asegure que al fin será desechada su candidatura. Y en cuanto al señor Alzugaray indicado para la fiscalia del Tribunal Supremo en sustitucion del señ r bugallal, tampoco se ha llevado á cabo, hasta el momento presente, la destitucion de este funcio nario; un diario dice que fué acordada ayer en consejo; pero otro per ódico, que puede tener los mismos motivos para saber lo que pasa, dice que la cosa no es tan facil como parece. Nosotros nos inclinamos à creer que al fin serà destruido el señor Bugallal; pero el caso es que la «Gaceta» permanece muda y creen las impaciencias de una manera notable.

Ayr, dia en que se dis por terminada la legislatura y el señor. Orovio se encargó de la cartera de Hacienda, bajó la Bolsa cotizán lose la primera renta del Estado á 10, 35.

Aseguran algunos maliciosos que el señor Barzanallana sa alegró de esta baja; pero no lo creemos. Id and rog ras

is incienx neign do des elementes y & n onterrates nor la repracient de los

NOTICIAS GENERALES.

- Un pasagero, en uno de l's ferrocarriles de Inglaterra, recibió una herida hace siete año:, y la Compañía l pago como compensacion, 300 ibras est irlinas; pero mas tarde, habien lo rasultado la heri la de mas gravedad que lo que | al principio se creia, le dió otras cien libras y un pase permanenta para vizjar por la linea. Viajando con este pase últimamente, el citado viajero, predestinado sindu la à las cat istrofe , sufrió otras lesionas en un nuevo choqua, uy el tribunal competente acaba de fa lar en su favor, disponiendo que la Compañía le pague una in emuizacion de 1.200 libras esterlinas. se cambian ment has bases de

El 27 llegará à Cádiz S. M. la reina

madie g sus anguitas hijas. Con este motivo, el ayuntamiento de squella ciudad ha dispuesto que por su cuenta empiece à construi se en los banos del Raat la caseta que ha de servir para las augustas viajeras pristis le l

sinuiera en extracijera tlerra. Autes El miércoles se celebró, consejo de causa seguida a los autores del asesinato de un cabo de mar, el dia siguiente al levantamiento del sitio. al absono esta

El fiscal ha pedido para dos de los procesados la última pena en garro-

egurus, como no indeis estar seguros 20 Victima del cumplimiento de su deber, ha muerto gloriosamente en la jurisdiccion de Holguin (Cuba) el bizarro y joven capitan del regimiento de la Ha-

tamente por la Hacienda:en los demas pueblos se administrará por los respecvos municipios, para los cuales será obli gatorio el encabezamiento con la Hacienda por el producto máximo que haya ofrecido desde 1870, aumentado con los recargos que establecen los artículos 10 y 12.

Los anmentos sucesivos serán integros para las municipalidades, siempre que se obtengan por efecto de su accion administrativa y se hagan constar en las matrículas correspondien-

Las faltas en las matrículas que la Administracion de la Hacienda pública descubra por sí misma, pasados seis meses de la celebracion de los respectivos contratos de encabezamiento. se considerarán aumento á la cantidad encabezada. En las poblaciones obligadas al encabezamiento en que no aparezca matriculado industrial alguno, o en que aparezcan sólo en número escaso con relacion al de habitantes, podrá la Administracion fijar un cupo de

bana, número 9, D. Augusto Rubio y Bu-

El hecho, segun nuestras noticias,

ocurrió de la manera siguiente: Dispuesto por el general Morales de los Ries que el capitan Rubio con catorce himbres practicara un reconocimiento en las inmediaciones de Holguin, el cita lo oficial salió á cumplir la órien de su general, cuando á la hora y media de marcha se vió envuelto por numerosos enemigos.

La resistencia hacha por esta puñado de valientes es superior á todo elogio: envueltos por fue zas superiores, lue charon desesperadamente, y cuando nuevas fuerzas acudieron en defensa de estos héroes, era tarde. Hab af aup aun

El capitan Rubio y siste de sus compañer is de gloria se hallaban grav-mente heridos; los restantes eran cadave

El general ascendió sobre el campo de batalla al empleo inmediato al canitan D. Augusto Rubio, que en el mes actual cumplia veintidos años de edad.

Enviamos à la familia lel finado nuestro mas sincero pésame.

Durante las vacaciones han de verse en la Sala extraordinaria del Tribunal Supremo de Justicia seis causas de pena de muert, entre las que se hal a la de los reos Aguilar y Moiló.

Senta ciertas iteses que acaben a : Acoche, á las once, fué conducido al juzgado de guardia un hombre querobó varias alhajas en la plateria num.12 de la calle de la Luna.

El adron, en seguida que cometió el delito, se fugó; la hija del platero echó á correr detrás del criminal, y á las voces de «á ese bribon,» un guardia de órden público datuvo al delincuente, ocu pándele los objetes que habí e sustraido.

Insistimos, a pasar da lo que dicen algunos colegas, en que no exista por hoy combinacion alguna da gobernadores, si bian putiera sur nombrado alguno por efecto de resultar algona vacanle; pero repitimos que na la hay acordado todavia a bre el asunto: bord' al ob

ra medestas ni recla-racion de Anteayer sué firmada la órden separando à D. Monnel Merelo de la catedra de Geografia é Historia que desenpenaba en el Instituto de segundo enseñanza del Noviciado, hoy del cardenal Cisneros.

Sr. Dr. de LA CRÓNICA MERIDIONAL. Cañada 14 de Julio de 1877.

Muy señor mio y de mi consideracion: Respondiendo al deseo unánime de estos dóciles y honrados moradores, no puedo prescindir de apelar á las columnas de su ilustrado periódico. dando las mas espresivas gracias al señor D. Juan Oña Quesada, nuestro digno Sr. Alcalde, dueño de las simpatías de esta localidad por el bien que ha proporcionado á sus administrados conel cambio de autoridad y dependiente

encabezamiento proporcional al de los pueblos colindantes, previo expediente en que se oirá al ayuntamiento interesado, á la comisión permanente de la Diputacion provincial y al jefe económico, resolviendo la direccción general.

Tanto la Administracion en su gestion directa, como los ayuntamientos en la que ejercen a virtud de los. encabezamientos, aprovecharán, en cuanto sea posible el principio de agre miacion.

Art. 12. Todas las cuotas de la contribucion industrial y de comercio de las tarifas correspondientes á industrias representadas por la fabricacion y la venta de chalquiera clase de efecto o artículos, se recargarán con un 15 por 100, en equivalencia del impuesto del sello de ventas, que queda suprimido.

Art. 13. Podrán ser recargadas hasta en un 10 por 100 para los fondos municipales las cuotas de la con-tribucion industrial que percibe el Temunicipal que con tanto acierto ha sabido hacer estos dias en esta localidad. Ruego á V., Sr. Director, se digne dar publicidad en las columnas de su apreciable periódico á estas mal coordinadas líneas, con lo que le vivirá agradecido su afectísimo S. S. Q. B. S. M., Manuel Canadas.

GACETILLAS.

Nuevos arbitrios. - Ha empezado desde ayer la recaudacion de arbitrios para continuacion de las obras del muelle, cuya tarifa insertamos en otro lugar de este número.

Tenemos entendido que el Gobierno ha concedido los honores de Gese de Administracion Civil al Sr. Director de Sanidad maritima de este Puerto D. José Manuel Aguilar. Nos parece justamente otorgada esa distincion á un funcionario de los dilatados servicios del Sr. Aguilar.

Nos escribe un apreciable suscritor de Adra participandonos el hacho de no admitirse en los Estanc s de aquella villa un solo real en mon :da de cobre en pago del papel sellado que en los mismos se expende, sien lo así que en las demás oficinas del Estado se admite hasta la tercera parte, y en vista de esta imposicion autoritaria de los encargados de la venta de efectos timbrados, parécenos que el Sr. Garcia del Castilio debe informarse y pon r correctivo à tal abuso que redun la en perjuicio del público, a que à veces, como á nosotro nos ocurre de cuando en cuando, se lé da la vuelta de un duro toda en cuartos, mientras que los señores estanqueros muy finchados se oponen a recibir ni un real.

Ma Hegado à Malaga el Guar. dia Civil que dias atras mató á un cabo. del mismo instituto en Marbella. Dicho individuo será sometido al Consejo de Guerra.

Anda salero! -Leemos en «La Iberia:>

«En cartas de Infantes que tenemos á la vista se nos comunica que el dia 9 del corriente han desaparecido de la carcel del partido dos reos condenados á veinte y veinticuatro años de presidio por el doble delito de homicidio y ropo.

Se nos dice tambien que los detenidos en la carcel de aquel parti lo viven como quieren, porque el alcaide de hecho es el presunto autor del delito de asasinato del médico Sr. Otero, empleado, además, del ramo de consumos, que vive en la más inexplicable libertad, y a quien el promotor fiscal interino absuelve en et dietamen que ha formulado

Tambien se consigna que los cargos, judiciales en Infantes to los están desempeñados interinamente, pues el juez municipal D. Emiliano Mer o regenta el de prim ra instancia y à la vez el cargo de segundo a calde; el promotor fiscal tambien e erce este cargo interina-; mente; y en cuanto, á los municipales, están desempeñados por unos señores llamados Fernandez y Yañez, todos unidos nor vinculos de parentesco muy pró.

žY querrá decirnos «El Cronista,»

soro, y hasta en un 25 por 100 en Madrid, quedando refundido en éstos el recargo de 2 por 100 que el art. 14 de la ley de presupuestos de 21 de julio de 1876 habia permitido á los pueblos cuyos presupuestos no bajan de 100.000 pesetas.

Art. 14. Se autoriza al ministro. de Hacienda para reformar el reglamundo de la contripucion industrial y de comercio, y las tarifas anejas al mismo, procurando en éstas atender, tanto al interés del Tesero como á las reclamaciones justas que hayan hecho los contribuyentes de algunas clases.

Art. 15. El gobierno reformará el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, teniendo en chenta lo prescrito en el art. 12 de la ley de presnpuestos de 21 de julio de 1876.

Los actos y contractos que no se habieren presentado á la liquidación y pago del impuesto dentro de los plazos legales, quedarán libres de las oka odoib uned Se Continuara.

que parece muy enterado de lo que ocurre en la villa de Infantes, las causas que existen para quo los presuntos reos del asesinato de una jóven, violada y estrangulada, se paseen por la poblacion, y los del asesinato de Simarro? ¿No pucde asegurarseque en Infantes está en su apogeo el bandolerismo?» Y dice «El Cronista»:

Aunque «La Iberia» nos crea mny enterados de lo que ocurre en Infantes, no nos atreveríamos á denunciar los hechos graves que «La Iberia» publica, y sobre los cuales liamamos la atencion del señor ministro de Gracia y Justicia y del presidente del Tribunal Supremo

Deuuncias de esta clase exigen que inmediatamente se averigüe si son

ó no ciertas.

Pasco. - Anteanoche estuvo muy concurrido el del Principe, en el que la banda municipal, ejecutó con bastante afinacion lindas y variadas piezas. Nues tras bellas paisanas produjeron con sus miradas ardientes mas de un incendio en los corazones de los poilos y gallos, algunos de cuyos incendios se apagarán á la vuelta de mas ó menos tiempo con los du ces de la boda.

Teatro. - Sabemos que se está organizando en esta capital una sociedadempresa, con el objeto de formar una compañia de zarzuela que ocupe en la próxima temporada cómica el coliseo del Sr. de Jover. El nombre de algunas de las personas que servirán de base á la nueva sociedad, garantiza el buen éxito de la expresa que aquella trata de acometer.

En el B. O. co-respondiente al Domingo último se inserta una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General de Granada trasladando otra de la primera autoridad militar de Cataluña en la que expresa que habiendo sabido que algunos agentes de las empresas de sustitucion, propalan por el país noticias falsas. a fin de que los quintos no ingresen en las Cajas, llevándose en esto un objeto á la parque de lucro, inmoral, y que perjulica de un modo notable los intereses del ejército y del Estado, ha creido conveniente di igir à los Gobernadores civiles de las cuatro provincias, la comunicacion que en copia acompaña, esperando que esta medida merezca superior aprobacion.

En el oficio que à seguida se inserta se denuncia que algunos agentes ó ganchos de las empresas de sustitucion de quintos propalan por el país la noticia de que el Gobierno de S. M. ha dispuesto se destinen á Ultramar todos los quintos que ingresen en Caja, y con tal inventiva les aconsejan à que no cumplan la

ley, porque aunque sean declarados profugos, se concederán varios indultos y podrán sustituirse por una mó lica cantidad luego; cuyos perniciosos consejos ya se van tocando, por el corto númerode mozos que ingresan en las cajas diariamente. Esta conducta solo lleva por objeto el que como ha sucedido en los reemplazos anteriores, el número de profugos sea mucho mayor que el de los ingresados, y obligue al Gobierno en cierto modo a admitir otra vez las snstituciones por medio de empresarios y seguir estos con su escandalosa é inmoral especulacion, valiéndose la mayor parte de medios reprobados por la opinion pública, y que tantas lágrimas han costado á muchas familias y no pocos perjuicios al Estado; pues para lograr un pingue resultado, no se han parado en los

fnesen. El Capitan General encarga se persiga eficazmente á les propaladores de tales noticias. á fin de someterlos á la accion de los tribunales; y que para evitar continúe este engaño, se sir va disponer que por medio de los Boletines oficiales y periodicos, se haga publica la mala fe de aquellos agentes y se desvanezca la idea antes espresada, haciendo comprender á los mozos que, declarados prófugos los que no se presenten para ingresar en caja; sufrirán irremisiblemente cuando fueren habidos, la pena á que se hagan acreedores por su falta, sin que les salve de ella ningun indulto; pues el Gobierno no tiene el pensamiento de acordarlos.

medios por graves y aun criminales que

Por otra parte se les hará comprender que sólo se mandarán á Cuba á los quintos á quienes toque la suerte, y esto cuando las necesidades del servicio lo exijan y en vista del número que hayan obtenido en dicho sorteo, para cuyo objeto será conveniente se publique en dichos periódicos la Real orden de 4 del actual, de la cual remito copia.

Ayer se publicò en esta capital ! el siguiente Boletin oficial extraordina- i

rio, correspondiente al Domingo 15 de Julio de 1877.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

«Ministerio de Fomento. Real decreto.-De acuerdo con el Consejo de Ministros, à propuesta del de Fomenio, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del corriente año,

Vengo en decretar lo siguiente:] Artículo 1.º Se establece como im puesto en el puerto de Almeria, y con destino exclusivo à las obras que ejecute la Junta del mismo, un recargo de 50 por 100 sobre el derecho de descarga que se recauda actualmente, y un arbitrio sobre las mercancias en su carga y descarga, conformo á la tarifa adjunta, que forma parte del actual decreto.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta a

las Córtes de esta resolucion.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de 1877 .- Alfonso -El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano. Tarifa para la imposicion de arbitrios sobre las mercaderias en su carga 6 descarga, con destino à las obras del puerto de Almeria.

Mercaderias.		Imposi- cion en Ps. Cs.	
Armas, bujías, bi- Pel extran- suteria, carrua- jero.		7	50
jes, cristalería, ferretería fina,	dan y	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	15
gomas, hilados		No. of Contract of	
de todas clases,		September 1	rugga Gara
juguetes, joye-		Merchin	76
ría, licores, lam- pistería, mue-		A least	8.83
bles, mercerfa,	Toneladas	C CONTROL	830
paşamaneria,		No.	= 148
perfumeria,pin- turas finas, pól-	inicia.	Chanada	
vora, pianos,	W[(4)	Sychology	1
quincalla, relo-	flourin	TO ALTHU	19.
je ria, tejidos de todas clases, ta-		SECTION OF	
bacos Del Reino.	STAR IS	5	
Azúcar, bacalao, cacao, y	interior		
demás coloniales	>.	2	50
Frutas verdes	» »	1	50
Aceites, vinos, etc., inclu-	Why I	100	50
so el petróleo	8	4	17.0
Esparto. { En rama	ena de N	1	59
Granos, legumbres y hari-	i giril y		UG
olenas h. of take a take	>	1	
Carbones	inemap	1	
Plomo argentifero ó des- platado en rama		3	50
Lingotes de cobre, zinc, etc.	>	4	-
Idem de hierro	w w	1	Sic.
Hierro, acero y demás me-		10.7	
tales en barras, planchas ó cualquiera otra forma.		4	EGG.
Minerales de hierro	X	0	20
Idem de plomos de todas			2.00
Calases.OM	Motro	1	50 75
I lem de zinc y demás clases Maderas de todas clases	cúbico.	0	75
Uvas en ca-/	2,52 (3)	410	
ias barriles Grande de 2 arbs.	Uno	0	15
6 larros (Pequeño de una id.	Uno	1	10
Ganados. Reses mayores Ganados. Idem menores	Una.	0	05
	Bultos		OTHER PARTY
Car fixed by a base of ballon b	hasta		urig.
	400 ki- lugra-	į.	MS
	mos	0	50
	Ide m		•
	hasta	,	12.00
	200 De más	1	
. das en cajas, laidos, etc.	de 200.	803	G. B
M √ 21— ole , ele	Por ca-	11	iof
anti-sillifical an	da 100	150	64
y radicalmente la siffis, el y	kilógra- mosque		rice
O rs. botelia.	pase de		133
Sidilator Eluo on lagas	200	0	25

300. 0725 | 10101 | 25 mentos, los b Mercaderías no expresadas á granel pagarán por los similares ó analogas. Los tipos sa estimarán por peso bru

Madrid 29 de Junio. - Aprobado por

S. M.-C. Toreno.

Identificado en el corto periodo de mi mando en este hermoso país con sus intereses todos, al ordenar la insercion del Real decreto que antecede, cumple à mi deber manifestar la entusiasta satisfaccion con que he visto coronados los esfuerzos de los dignos señores Diputa. dos de este provincia, que secundando los iaudabies deseos del Gobierno de S, M. el Rey (q. D. g.), han logrado se ofrezca hoy al pais de sus representados !

una nueva era que seguramente destierra para siempre el marásmo y decadencia de sus nacientes industrias, que recibirán en adelante el auxilio reclamado por su progresivo desarro

Y si se agrega á la importantísima reanudacion de las obras del puerto de esta capital, que enjugarán en no pequeña parte la miseria de muchas familías jornaleras, la próxima realidad de construirse en un período no lejano, la linea férrea que ha de poner à este pais en pronta y facil comunicacion con el resto de la península, y la noticia que ya existe en este Gobierno de provincia de haberse dispuesto el dar inmediato impulso á las obras de carreteras en construccion, bien puede asegurarse que el aspecto y porvenir de Almería cambiará muy en breve por completo, que sus honrados y laboriosos habitantes están de enhorabuena y con ellos los celosos señores Diputados que tanto se afanan y trabajan por la prosperidad del país que representan, en cuyo nombre creo de mi deber reiterarles el testimonio mas síncero de gratitud y reconocimiento.

Almería 14 de Julio de 1877.-El Gobernador, Nicolas Carrera.

Un muchacho que se hállaba en el campanario de la Catedral de Cádiz, tocando la esquila que es costumbre. tuvo tan mala fortuna que la campana le alcanzó dándole tan fuerte golpe que le arrojó a centro del campanario, causándole grandes heridas de mucha gravedad en la cara, barba y cabeza.

Astronomía. = A las personas afici nadas á contemplar la bóveda celeste les advertimos que cada noche anmenta el brillo del planeta Marte, que se en. cuentra actualmente en la constelacion de Géminis. La posicion que tendrá lugar á principios de Setiembre, será la mas bella que se ha observado desde 1845, y hasta 1924 no se presentara otra igual.

Infeliz! -El hombre que segua digimos á su tiempo mató á su mujar en Castro del R.o., y que parece estaba sentenciado á la última pena, se hallaba preso en aquella cárcel y con un padecimiento de ojos. Con este motivo le ha bian recetado una medicina que le llevaron en un botecito de cristal. Aprovachando una ocasion en que se hallaba solo, rompió el bote, y con los vidrios se abrió las venas, lo que le produjo la muerte Cuan lo entraron los carceleros ya era cadaver.

Buen ejemplo .- Es verdadaramente honroso para las provincias vascongadas el dato de que los doscientos mozos que han entrado en caja en la provincia de Alava, saben leer y escribir todos ellos menos dos, y uno de estos sabe leer. El otro es un huerfano, pastor de efi-

La seccion de estadística del ayuntamiento acaba de publicar los datos del último censo de Madrid en 1º de diciembre de 1876, que arroja una poblacion total de 392.266 habitantes, de ellos 183.831 varones y 208 455 hem DEAS. R GILL THE A STATE OF THE

La clasificación del vecindario, bajo el punto de vista intelectual, dista mucho de corresponder á lo que debia esperarse de la capital de España. Del número total de habitantes solo saben leer y escribir 117.126 varones y 93.034 hembras, ó sea un 54 por 100; leer, únicamente 11.424 varones v 19.069 hembras, es decir, un 8 por 100, y no saben leer ni escribir 55.180 varones y 96.332 hemb as es decir, el 28 por 100, bien que en esas cifras estén comprendidos los ninos.

Unguento de Pildoras Molloway. - Mas precioso que el Oro-A consecuencia del calor excesivo del verano, la diarréa, la dicenteria, y el cólera morbo arrebatan á los jóvenes del mismo modo que el rigor del invierno destruye á los ancianos. En esos casos graves en qué no pueden emplearse la medicinas internas, se obtendrá invariablemente un grande alivio fretando el abdomen con el Unguento refrigerante de Holloway. La fricion debe ser frechente y vigorosa, á fin de asegurar que alguna parte del bálsamo penetre por los poros del cútis. Este Unguento calma la accion critastica y mitig las penas fisicas. Tanto los vósaná su uso. Cuando la fruta o los ve l da materia indigesta tomando una dó-

sis moderada de las Pildoras Hoyoway antes de acudir al Unguento.

DIRECCION ESPECIAL de Sanidad marítima Almeria

Nota de los buques entrados en este puer to en el 13 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS' De Nemours, pailebot Inglés Adol-

De Isla Cristina, falucho Españel San Juan. De Adra, vapor id. Hispalis.

Cinta. DESPACHADOS. Para Alicante, potacra goleta Espa-

De Alboran, balandra id. Vigen de la

fiola Mariana. Para Oran, balandra id. Isabel segunda.

Para Cartaya, místico id. Bella. Para Oran, vapor id. Encarnacion. Además cuatro Laudes para dferentes puntos.

SAN EMILIO.

Esta mina situada en Sierra Almagrera, Barranco del Hospital de tierra y lindando con el Cortijo de las Palas, se dá á partido por ocho ó diez años y se encuentra donde-estuvo la antigua Piedad de Baza y la Astuta que explotaron mucha riqueza de cien varas al Sol; la superficie es muy alhagüeña y sus profundidades de un gran porvenir.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa del que suscribe hasta el dia 30 del corriente.

Manuel Sevilla.

INTERESANTE.

D. Buenaventura Matas, de Barce!ona, fabricante de jarcia de cañamo y abacá de Manila, para minas, norias, buques, parrales etc. se encuentra de paso en esta ciudad.

Los señores que gusten ver muestras y hacerle algun pedido pueden dirigirse á dicho señor en casa de D. José Ramon Eraso, calle de los Reyes Catoli-

Juan Gimenez, tiene el servicio de carruages, como todos los años, para los baños de mar. Admite abonos segun costumbre.

ESCUELA ESPECIAL PREPARAtoria para la enseñanza de Practicantes en Medicina y Cirujia á cargo de don Rafael Moreno Cortes, calle Lavadero de la Cruz núm. 18 Granada.

TINAS DE ZINC.

Baños de asiento. Calentadores económicos. Se alquilan y venden á precios arreglados.

Establecimiento de Bedmar, calle de Mariana, núm. 3.

PLANCHADORA.

Se plancha y riza toda clase de ropa blanca, tanto de caballero como de señora. En la Rambla de Alfareros, Calle de Cantareros núm. 1 darán razon.

SE ALQUILA.

Un piso alto espacioso y en precio módico, amueblado ó sin amueblar. Darán razon, Calle de Velaz quez númoro 2.

MODISTA.

Doña Angustias Ferrer, que habita en la Rambla del obispo número mitos como los dolores de estómago ce- ; 36, participa al públice que confecciona, corta y prepara toda clase de tragetales han sido caúsa de la dolencia jes de señora y niños é igualmente conviene remover de los intestinos to- hace compostness de vestidos y trajes, á precios módicos.

DIARIO DE AVISOS

MAQUINAS PARA COSER.

LA COMPAÑIA FABRIL
"SINGER"

HA VENDIDO DESDE SU FUNDACION

MAS DE 2.000000 DE MAQUINAS.

Las cuales están trabajando en todas partes del Globo, atestiguando su gran superioridad sobre los demás sistemas y habiendo engrandecido sus Fábricas para poder producir 8.000 MAQUINAS SEMANALES, ha resuelto reducir sus precios y ofrecer aún mayores ventajas al comprador.

GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

LAS MAQUINAS LEGITIMAS

Annual mountifications and

A PLAZOS

lindanda com of CAC, order las Palas,

desde 500 reales

LA COMPAÑIA FABRIL

O AL CONTADO

"SINGER."

450 reales.

CRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

LAS MAGUINAS LEGITIMAS

SE VENDLN A PLAZOS

DE ADROIS Sevilla

10 reales semanales

LA COMPAÑIA FABRIL
"SINGER."

ó AL CONTADO Con 10 por 100 de rebaja.

iiiCUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES!!!

En vista de la inmensa reputacion que han adquirido las Maquinas de LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»

han aparecido numerosos imitadores que, no teniendo ninguna reputacion Com rcial, se valen de nuestro nombre «SINGLR» para sorprender la buena se del públicon sus falsificaciones.

Toda Maquina «SINGER» legitima tiene el nombre de la Casa:

THE SINGER MANUFACTURING COMPANY,

CASAS PARA LA VENTA.

6, PRÍNCIPE ALFONSO, 6 ALMERIA.

Alicante. Atm Avila. San Badajoz. San Barcelona. Puer

Almas, 5. San Segundo, 16. San Juan 32

San Juan 32 Puerta del Angel-Boria Arenal, 16.

Bilbao, . . Arenal, 16.
Burgos. . . Espoion, 44.
Cáceres. . . Pinteres, 23.
Cádiz. . . Columela, 20.

Córdoba. . Ayuntamiento, 14 y 16. Coruña. . Real, 18.

Cuenca. . Carretería 107. Gerona. . Plaza de la Constitucion. Guadal. . Mayor Alta, 5. Huelva. . Concepcion, 12.

Leon. . . Rua, 13.
Lérida, . San Antonio, 9.
Logroño. . Mercado, 23.
Madrid. . Carretas, 35.

Malaga. Duque de la Victoria,1.

Orense, Paz, 30.
Palencia Mayor, 21.
Palma de Bolsería, 18.
Mailorca. Plaza del Castillo, 49.
Salamanca Corrillo 2.

Sta.Cruz de } So Tenerife. } So Segovia. . Ci

Segovia. . Cinteria, 8.
Sevilla. . O'Donnell, 5.
Tarragona. Bajo de la Misericordia, 4
Teruel. . . Nueva, 16.

Valencia. . Mar, 53 y 55.
Valladolid.. Acerca de S. Francisco.
Vigo. . . Principe, 26.
Victoria. . General Alava, 2.

Zamora. . . Reneva, 18. Zaragoza. . Hlfonso 1, 41.

PAN SUPERIOR.

En el depósito de Pan, establecido en la esquina de Santiago, frente al establecimiento de D. Juan Gallurt, se espende el pan fino de

primera á 6 rs. pico de 8 libras; y 5 y medio el de agua tambien de primera. Y el pan llamado del Obispo, en roscas á 7 rs., pico tambien de 8 libras.

PILDORAS Y UNCUENTO HOLLOWAY



PILDORAS HOLLOWAY. -

Esta medicina es mas eficaz que todos los demas remedios para curar los desordenes del higado y del estómago, para purificar la sangre, y para regularizar la
accion del corazon y de los riñones. La debilidad
tanto física como mental proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema
entero es fortalecido con el uso de las maravillosas
Pildoras Holloway, las cuales restablecen la digestion,
perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y
restituyen al paciente la salud perdida. De las pro-

piedades curativas de estas Pildoras pueden aprovecharse 23í los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el gérmen de las enfermedades que de año en año causan innu, terables muertes prematuras.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médica no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llágas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toses, constipados, bronquítis, asma, palpitacion del corazon, entorpecimiento de! higado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alívio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y fictando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde el momento en qué penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda particula morbosa.

Las cajas de Pildoras y botes de Ungüento ván acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiente central, 533, Oxford Street, Léndres

En Almeria.Gomez Talavera.



DESCUBRIMIENTO.

NO MAS ASMA, NI TOS, NI SOFOCACION POR LOS

POLVOS DEL DR. CLERY.

POLVOS DEL DR. CLERY.

Depósito general en España: Compañía Ibero Universal, Precia
dos, 74 duplicado, piso primero

51 693

2010921

ESPECIFICOS DEFICIONS

Café Nervino medicinal, acreditado é infalible remedia árabe para curar del vientre, de los nervios, etc., etc.—12 y 20 rs. caja.

Panacea anti-sissifica, anti-venérea y anti-herpética: curabreve y radicalmente la sissis, el venérco y las herpes en todas sus formas y períodos,—30 rs. botella.

Inyeccion-Morales: cura infaliblemente en muy pocos dias sin mas medicabos sexsos.—20 rs. frasco de 250 grames.

Polvos depurativos y atemperantes: reemplazan ventajosamente a otro refresco. Su empleo, aun en viaje, es sumamente fácil y cómodo.—8 rs. caja con 12 tomos.

Pildoras tónico-genitales, muy celebrados para la debilidad de los órganos genitales, impotencia, espermatorrea y esterilídad. Su uso está exento de todo peligro.—30 rs, caja.

dad. Su uso está exento de todo peligro.—30 rs, caja.

Los específicos citados se expenden en Almería en la farmacias de D. Antonio Vivas, y pueblos mas importante de la provincia?

DEPOSITO GENERAL:
DR. MORALES.--Espoz y Mina, 18.-- Madrid.

NOTA.—El DR. MORALES garantiza el buen éxito de sus específicos, comprobado en infinitos casos de su larga práctica como médico-cirujano, especialista en sifiles, venéreo es terilidad é impotencia.—Admite consultas por escrito, prévio envio de 40 rs. en letra o sellos de franqueo.—ESPOZ Y MINA. 18 MADRID,